

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Sociedad Mexicana de Cirugía de Cadera

INTRODUCCIÓN:

La Sociedad Mexicana de Cirugía de Cadera, fue fundada en la ciudad de Guadalajara el día 24 de Marzo del 2000, y tuvo como testigos de honor: la presencia de 3 profesores de alta alcurnia Ortopédica a nivel mundial; Prof. Dr. Med. Reinhold Ganz, Prof. Dr. Med. Lorenzo Spotorno, Prof. Dr. Med. Miguel Cabanela, junto con otros prominentes Cirujanos Ortopédicos Mexicanos; Dr. Marco Antonio Lazcano, Dr. Pedro Bravo Bernabé, Dr. Armando Alcalde Galván, Dr. Julio Ramos Ortega, Dr. Humberto Criollos Flores, Dr. Armando Flores Martínez, Dr. Rolando A. Benitez Garduño, Dr. Alberto Robles Uribe, Dr. Felipe Gómez García, Dr. Marco A. Najera Castro. Tuvo desde su fundación como objetivo primordial el unir y conjuntar ideales y esfuerzos de los médicos Traumatólogos y Ortopédicos interesados en la Cirugía de Cadera para mantener la especialidad en la vanguardia Científica tanto en los campos de la Investigación, docencia y asistencia.

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES Y DENOMINACIÓN- *Loa comparecientes constituyen una asociación civil que se denominará “SOCIEDAD MEXICANA DE CIRUGÍA DE CADERA” seguida de las palabras “ASOCIACIÓN CIVIL” o de abreviatura “A: C:”*

SEGUNDA.- OBJETIVOS.- *Los objetivos de la asociación son:*

- 1.- Agrupar a los médicos especialistas en ortopedia, médicos de otras especialidades afines a la Ortopedia y a otros profesionales del área de la salud relacionados con la disciplina*
- 2.- Fomentar y promover el estudio, desarrollo y progreso de la Ortopedia en México.*
- 3.- Difundir el conocimiento y la importancia de la Ortopedia a las diferentes sociedades médicas e instintuciones de educación Médica e Investigación y autoridades de los organismos relacionados con este tipo de actividades y de asistencia médica.*
- 4.- Establecer y promover relaciones en aspectos educacionales, académicos, de investigación y asistenciales con sociedades e instituciones afines en México y en el extranjero.*
- 5.- Asesorar, cuando así se le requiera en las campañas de salud pública que coordinan las instituciones oficiales privada.*
- 6.- establecer una tribuna de presentación para trabajos de investigación en Ortopedia y las disciplinas a fines.*

7.- *Desarrollar programas de educación médica continua de actividades académicas y otras de interés para la Ortopedia en general.*

TERCERA.- DOMICILIO.- *El domicilio de la Asociación será en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de establecer oficinas, sucursales o capítulos en cualesquiera otro lugar de la Republica Mexicana, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.*

CUARTA.-PATRIMONIO.- *La Sociedad no tiene capital siendo su patrimonio indeterminado. El patrimonio de la asociación se destinará exclusivamente para llevar a cabo sus objetivos y estará constituido por las cuotas de ingreso de sus integrantes, las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran sus integrantes, por los donativos, fideicomisos, subsidios y cualquier otro instrumento quirúrgico que pretenda incrementar los fondos de la asociación, y por los bienes que de forma legal pertenezcan o pueda adquirir la asociación.*

QUINTA.-DURACION.- *Será de 99 años a partir de esta fecha; los ejercicios fiscales serán de dos años en la fecha que señala la Constitución de la Sociedad.*

SEXTA.- NACIONALIDAD.- *La Asociación es Mexicana, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social de la asociación, se considerara por ese simple hecho como Mexicano. Respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.*

SÉPTIMA: ASOCIADOS.- *La Asociación estará integrada por siete clases de miembros: Miembros Titulares, Miembros Fundadores, Miembros Eméritos, Miembros Correspondientes, Asociados Especiales, Miembros Honorarios y Miembros Adjuntos*

OCTAVA: *Los miembros se clasificarán de acuerdo con los requisitos que cumplan, la sección a la que pertenezcan y las obligaciones y derechos que tengan, a saber.*

I.- Para ser miembro titular se requiere:

- a) Poseer título de médico cirujano o su equivalente, expedido por una Universidad o escuela oficial de México o reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de México, si el título ha sido expedido por la Universidad Extranjera.*
- b) Haber recibido adiestramiento de postgrado.*
- c) Este adiestramiento debe haber sido realizado como residente en uno de los Hospitales del Instituto Mexicano del Seguro social. Aquellos que hicieron la especialidad en el extranjero el programa debe ser reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de México.*
- d) Tener cuando menos 3 tres años de haber obtenido el título de especialista.*
- e) Aquellos médicos que antes de la constitución de la presente Asociación no hayan recibido adiestramiento e postgrado en Ortopedia, podrán ser miembros titulares mediante los siguientes requisitos.*

- 1.- Haber realizado funciones como Ortopedista por tiempo mínimo de diez años.
- 2.- estar involucrado en actividades docentes, asistenciales o de investigación en Ortopedia, demostradas por lo menos en diez años.
- 3.- Tener publicados por lo menos cinco artículos relacionados con la Ortopedia, en revistas nacionales o extranjeras de calidad.

Miembro Fundador. Son miembros fundadores aquellos que firmaron el acta constitutiva de la asociación o aquellos que firmen las actas constitutivas de los capítulos que se formen en los diferentes Estados de la República Mexicana. Además de miembros fundadores podrán plantearse a otra categoría de acuerdo a los requisitos que pueden cumplir. En caso de reunir los requisitos de miembro titular, tendrán los mismos derechos y obligaciones de ellos.

Miembro Emérito: Son aquellos que lo solicite por su desempeño en la Cirugía de Cadera han logrado aspectos relevantes para el desarrollo de la misma. O bien Médico Ortopedista Jubilado o Pensionado por la Institución y los Titulares mayores de 60 años.

Miembro Correspondiente: Puede aspirar a ocupar este tipo de membresía todo aquel especialista, que siendo extranjero haya realizado su especialidad dentro del Instituto y cuente con su Diploma correspondiente, y que resida fuera del País. De igual forma podrán solicitar su acreditación los especialistas extranjeros que cuenten con reconocimiento dentro de su ámbito profesional y sean avalados por dos socios activos.

Miembro Asociado: Es aquel que son llenar los requisitos para ser miembro titular desarrolla actividades afines a la Ortopedia mas se requiere tener adiestramiento de postgrado en campos relacionados con la Ortopedia, Traumatología, Medicina Física y Rehabilitación incluyendo aquellas que ocupen lugar en el campo de la Investigación Científica. Los derechos de los miembros asociados serán los mismos que se señalan para los miembros titulares, excluyendo el párrafo de la cláusula décima.

Miembro Honorario: Será todo aquel que sin llenar los requisitos para ser Miembro Titular, haya influido en el desarrollo técnico, científico o cultural de la Ortopedia o de la sociedad. Pueden ser nacionales o extranjeros y deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Haber aportado hechos o ideas trascendentales en el campo de la ortopedia;
- b) Ser propuesto al Presidente de la mesa directiva por un mínimo de 5 miembros titulares y contar con la aceptación de la mesa directiva que deberá decidir acerca de la propuesta;
- c) A los miembros honorarios aceptados se les entregara el diploma correspondiente en ceremonia especial cuando a conocer las aportaciones realizadas en el campo de la Ortopedia;
- d) Los Capítulos de la Sociedad podrán aceptar miembros honorarios y serán los presidentes de los mismos los responsables de entregar al miembro elegido el diploma correspondiente.

Miembro Adjunto: Están incluidos bajo esta calidad los médicos que acrediten estar realizando la especialidad de la Ortopedia.

NOVENA.- DERECHOS DE LOS TITULARES.-

- a) Poder ser elegido sin reservas para poder formar parte de la mesa directiva.
- b) Participar en las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la Sociedad.
- c) Proponer modificaciones a los estatutos de Asociación.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULATES.-

- a) *Cumplir con lo establecido en los estatutos.*
- b) *Asistir asiduamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a las asambleas anuales de la Sociedad.*
- c) *Aceptar las comisiones de la mesa directiva o la asamblea, que solo serán renunciables con aprobación de éstas.*
- d) *Cumplir el pago de la cuota anual dentro de los primeros tres meses del año académico.*
- e) *Pagar las cuotas extraordinarias que fije la asamblea en el plazo que se determine.*
- f) *Cuidar el prestigio de la sociedad.*

CEDIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN.- *La Sociedad estará integrado por una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, Vicepresidente, un secretario, Un Tesorero y Vocales, en los siguientes Comités:*

El Comité Científico.

El Comité Admisión.

El Comité de Asuntos Académicos.

El Comité de Reglamentos y Estatutos.

El Comité de Difusión y Prensa.

El Comité de Honor y Justicia.

Cada capítulo establecido en los diferentes Estados de la Republica Mexicana estará administrado por una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un Tesorero, dos Vocales, del comité de Actividades socio-Culturales y dos vocales del Comité de Admisión.

Además pondrán contar con el mismo número de secciones estableciendo para la mesa Directiva Nacional, quedando sujeto a la decisión del Presidente de cada Capítulo el integrar la Mesa Directiva que lo apoyará en su Sección.

DECIMA SEGUNDA.- *Las funciones generales de la Mesa Directiva, estarán fundamentalmente orientadas al logro de los objetivos de la Sociedad y además:*

- a) *Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código*
- b) *Civil vigente en el Distrito federal con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley.*
- c) *Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente facultades de interponer y resistirse a toda clase de juicios y recursos, aún del amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa.*
- d) *Conferir y revocar poderes para pleitos cobranzas y actos de administración.*
- e) *Construir y retirar toda clase de depósitos.*
- f) *Nombrar y remover toda clase de empleados de la Asociación y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.*

- g) *Presentar a la consideración de la Asamblea las solicitudes de quienes deseen ser nuevos socios y que llenen los requisitos reglamentarios.*
- h) *Promover la admisión de miembros honorarios.*
- i) *Aceptar la renuncia de los miembros.-*
- j) *Presentar anualmente un informe general de las actividades y estados financieros a la asamblea, para su conocimiento, comentario y aprobación en su caso.*
- k) *Señalar el programa de actividades planeado y presentar a la Asamblea el Presupuesto de ingresos y egresos para fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.*
- l) *Ejecutar las resoluciones de la asamblea.*

DECIMO TERCERA.- *En relación a la elección y duración del encargo de los miembros de la Mesa Directiva:*

- a) *La Mesa directiva convocará bianualmente a las elecciones para renovar a sus integrantes y dará a conocer a todos sus miembros la convocatoria correspondiente por lo menos con un mes de anticipación.*
- b) *La elección del vicepresidente tendrá lugar durante la sesión de negocios de la Asamblea bianual de la sociedad. Podrán ser elegidos para este puesto los socios que a la salida de la convocatoria presenten su solicitud para ser nominados, solicitud que se hará por escrito y estará apoyada por la firma de veinte miembros titulares.*
- c) *El vicepresidente pasara a ocupar la categoría de Presidente electo, durante la sesión de negocios de la asamblea, si ha cumplido con los requisitos y la votación aprobatoria.*
- d) *El Presidente electo entrará en funciones al término del año fiscal de la Sociedad y en un termino no mayor de treinta días naturales, para lo anterior presentara su protesta como Presidente, conjuntamente con los integrantes de la nueva Mesa Directiva en sesión especialmente organizada para tal efecto.*
- e) *Los integrantes de la nueva Mesa Directiva serán nominados por el Presidente Electo y el Vicepresidente elegido durante la sesión de negocios de la Asamblea bianual, y serán presentados a la Asamblea para su aprobación.*
- f) *Los miembros de la Mesa Directiva no pueden ser reelectos para el mismo cargo antes de que hayan transcurrido dos años de su gestión.*
- g) *Para ser Presidente, Vicepresidente u ocupar un cargo en la Mesa Directiva se requiere haber estado en el seno de la Sociedad durante dos o más años, con excepción hecha de las dos primeras Mesas Directivas por razones naturales propias de la iniciación de la Asociación.*
- h) *El Vicepresidente puede ser destituido de su cargo antes de concluir el plazo de su gestión. Esto ocurrirá invariablemente después que la Asamblea haya votado en forma mayoritaria en tal sentido, por haber faltado a sus obligaciones o disposiciones del estatuto, como se establece en la cláusula referente a sanciones.*
- i) *En caso de muerte o enfermedad invalidante de alguno de los miembros de la Mesa Directiva, será atribución del Presidente designar el sustituto.*
- j) *La elección de vicepresidente se llevará a cabo mediante votación directa, individual y secreta.*
- k) *Para fines de elección de funcionarios de la Mesa Directiva, es necesaria la presencia del 50% más uno de los miembros titulares.*

- l) Habrá quórum completo legal cuando en primera convocatoria estén presentes el 51% de los miembros titulares. Si no existe este mínimo de participantes, se considerara quórum legal, el constituido por los miembros titulares que estén 15 minutos después en la misma fecha en el mismo lugar de la reunión convocada.*
- m) En caso de muerte renuncia o ausencia mayor de tres meses del Presidente, el Vicepresidente pasará al cargo de Presidente y se convocara a elecciones para el cargo de Vicepresidente, esta elección se realizara dentro de un plazo no mayor de treinta días, siempre y cuando suceda en el curso del primer año del bienio lectivo; en caso contrario quedará vacante hasta el año siguiente, durante el cual el Vicepresidente anterior seguirá ocupando el cargo de Presidente.*
- n) Para ser candidato a Vicepresidente, ocupar el cargo de Presidente o ser designado miembro de la Mesa Directiva, se requiere haber asistido a cuando menos al 80% de las sesiones ordinarias programadas durante el último año lectivo, además de lo señalado en el inciso “G” de la presente cláusula.*

DECIMO CUARTA.- *Las funciones del Presidente de la Asociación serán las siguientes:*

- a) Presidir los actos oficiales de la Sociedad.*
- b) Resolver todos los asuntos de la Sociedad que le competen directamente y supervisar la realización de los demás.*
- c) Nombrar a las comisiones auxiliares de la Mesa Directiva que se juzgaran necesarias, previa aprobación de los miembros de ésta.*
- d) Citar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente.*
- e) Fomentar activamente relaciones con otras Sociedades, Instituciones Científicas y Culturales, y otras organizaciones con interés afines.*
- f) Ser representante de la Sociedad ante otras sociedades e instituciones científicas y culturales, y ante otras organizaciones con intereses a fines.*
- g) Representar legalmente a la Sociedad.*
- h) Suscribir todas las comunicaciones oficiales de la Sociedad*
- i) Autorizar las facturas, recibos y demás documentos que deban ser pagados por la Sociedad.*
- j) Nombrar o destituir a los empleados de la Sociedad.*
- k) Fijar, de acuerdo con el secretario y tesorero, los emolumentos que deban percibir los empleados de la Asociación.*
- l) Exponer a la Asamblea su programa de actividades al iniciar sus funciones como Presidente y rendir un informe al término de su mandato.*

DECIMO QUINTA.- *Las funciones del Vicepresidente son las siguientes:*

- a) Colaborar con el Presidente en todas las actividades de la Asociación.*
- b) Sustituir al Presidente en sus ausencias.*
- c) Presidir el Comité Científico de la Sociedad junto con los vocales de actividades científicas.*
- d) Ser el conducto para las relaciones con otras sociedades e instituciones.*

DECIMO SEXTA.- *Las funciones del secretario son las siguientes:*

- a) Colaborar con el Presidente y Vicepresidente en todos los asuntos que conciernan a la sociedad.*

- b) *Informar a la Mesa Directiva de las comunicaciones recibidas y llevar correspondencia de la sociedad.*
- c) *Acordar con el Presidente los asuntos que competen a su Secretaría.*
- d) *Responsabilizarse del archivo de la Sociedad.*
- e) *Conservar los sellos de la Sociedad.*
- f) *Preparar de acuerdo con el Presidente los informes adicionales a otras sociedades, instituciones, empresas, etc.*
- g) *Auxiliar al Presidente en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborando para este propósito los programas respectivos.*
- h) *Citar oportunamente a todos los miembros de las sesiones.*
- i) *Llevar el registro de asistencia de los miembros a las sesiones.*
- j) *Elaborar las actas de las sesiones de la Sociedad y presentarlas a la Asamblea en la siguiente sesión de negocios para su aprobación.*
- k) *Archivar las actas aprobadas.*
- l) *Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva y levantar las actas correspondientes.*
- m) *Enviar a cada uno de los miembros, una comunicación escrita con el número de asistencias que tuvieron durante el año anterior; el número de trabajos presentados durante las sesiones y Asambleas anuales; el número y tipo de comisiones asignadas y el informe del tesorero respecto a su estado de cuenta en lo que se refiere a cuotas.*
- n) *De acuerdo a lo señalado en la Cláusula de Sanciones, informar a la Asamblea, en la última sesión del año, acerca de los miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones.*

DECIMO SÉPTIMA.- *Las funciones del Tesorero son las siguientes:*

- a) *Tener al corriente la contabilidad de la Sociedad.*
- b) *Recaudar las cuotas de los miembros, así como otros ingresos, y realizar los gastos que la Mesa Directiva indique.*
- c) *Autorizar y efectuar gastos menores de la Sociedad.*
- d) *Mantener en la cuenta bancaria de la Sociedad, firma mancomunada a la del Presidente.*
- e) *Colaborar con el Presidente y el Secretario en la formulación del presupuesto anual de la Sociedad.*
- f) *Llevar el control del pago de cuotas de los miembros.*
- g) *Informar a la Mesa Directiva de la falta de pago de cuotas por parte de los miembros*
- h) *Rendir un informe anual del estado de cuenta de la Tesorería a la Mesa directiva y un informe bianual a la Asamblea General y su sucesor al terminar su gestión. A petición de la Mesa Directiva o de la Asamblea General. Presentará un informe del estado de cuenta en un periodo no mayor a cuatro semanas.*
- i) *Autorizar y efectuar el pago de los sueldos a los empleados de la Asociación.*

DECIMO OCTAVA.- *Los miembros de la Mesa Directiva solo podrán renunciar a su puesto por causas de fuerza mayor.*

La renuncia deberá informar de los motivos de la misma y será entregada al Presidente de la Sociedad quien la pondrá a consideración de los demás miembros de la Mesa Directiva.

Una vez aceptada la renuncia de los miembros de la Mesa Directiva, se pondrá a consideración de la Asamblea, la que ratificara o rectificara esta decisión.

Si la renuncia no es aceptada por la Mesa Directiva o por la Asamblea, el Presidente pedirá al interesado que la retire, y de no hacerlo, será acreedor a las sanciones que corresponden de acuerdo con la cláusula décima.

DECIMA NOVENA.- *Las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de la Sociedad y sus capítulos serán las mismas y el proceso de elección de funcionarios de la Mesa Directiva de los capítulos será en Asamblea local, y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula décimo tercera de estos estatutos.*

Cada capítulo deberá enviar cada año un informe de las actividades realizadas, por conducto de su Presidente, asimismo un informe de la tesorería y relación actualizada de los miembros activos de su respectivo capítulo.

VIGÉSIMA.- *La mesa Directiva de la Sociedad y sus Capítulos contara con Comités y Secciones permanentes y podrá designar comisiones auxiliares de carácter temporal, sin embargo, no será obligatorio el que los Capítulos conformen secciones de la manera como lo hacen la organización central.*

Los Comités permanentes serán:

El Comité Científico.

El Comité de Admisión

El Comité de Asuntos Académicos

El Comité de Reglamentos y Estatutos

El Comité de Difusión y Prensa

El Comité de Honor y Justicia

Las Secciones permanentes serán:

La Sección de Cadera en Desarrollo

La Sección de Traumatología de la Cadera

La Sección de Osteotomía de Cadera

La Sección de Técnicas Quirúrgicas

La Sección de Endoprótesis y Ortesis

La Sección de Tumores de la Cadera

VIGÉSIMO PRIMERA.- *El Comité Científico estará formado por el Vicepresidente y los Vocales Científicos de la Sociedad y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Elaborar los Programas científicos de las sesiones ordinarias y presentarlos oportunamente al Presidente.*
- b) Elaborar junto con los miembros del Comité Organizador el programa científico a desarrollar en las Reuniones Anuales.*
- c) Proponer a los ponentes tanto para las sesiones ordinarias como para las reuniones anuales.*
- d) Revisar en forma continua los avances científicos que se editan en publicaciones especializadas y ponerlos al alcance de todos los asociados.*

VIGÉSIMO SEGUNDA.- *El Comité de Admisión estará formado por el Presidente y los Vocales de Admisión y tendrán las siguientes funciones:*

- a) Recibir y revisar los documentos que certifiquen el adiestramiento y las cualidades de los candidatos a socio.*
- b) Informar a la Mesa Directiva de su decisión con respecto a las solicitudes recibidas para su aprobación*
- c) Presentar ante la asamblea para su ratificación, los nombres y los curricular de los aspirantes a Miembros de la Sociedad, aprobada por la Mesa Directiva y con base en el Dictamen del Comité de Admisión.*
- d) Archivar los documentos hasta que la Asamblea haya tomado su decisión final. Después de ésta, los pondrá a disposición del Secretario.*

VIGÉSIMO TERCERA.- *El Comité de Asuntos Académicos tendrá las siguientes funciones:*

- a) Auxiliar al Comité Científico en la Planeación del programa académico anual de la Sociedad.*
- b) Coordinar las actividades académicas programadas tanto en el seno de la Sociedad, como en los diferentes foros de expresión académica y científica nacionales e internacionales.*
- c) Invitar a los profesores que participaran en las actividades académicas programadas.*
- d) Llevar el control de las constancias de asistencia que se expidan y de las constancias de participación de los profesores.*

VIGÉSIMO CUARTA.- *El Comité de Reglamentos y Estatutos tendrá la siguiente función: Efectuar alguna modificación a los estatutos conforme se avance en la integración de la sociedad, hacer su proposición ante la Asamblea y al ser aprobada llevar a cabo su protocolización para que los Estatutos, se encuentren vigentes.*

VIGÉSIMO QUINTA.- *el Comité de Difusión de Prensa tendrá las siguientes funciones:*

- a) Promover y difundir las actividades académicas programadas.*
- b) Coordinar las actividades de prensa y elaborar los boletines respectivos.*
- c) Informar a los socios sobre el Programa Anual de la Sociedad.*
- d) Coordinara la edición del órgano científico de divulgación científica: funciones de la Sociedad.*

VIGÉSIMO SEXTA.- *El Comité de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:*

- a) Llevar el registro de los miembros honorarios de la Sociedad.*
- b) Llevar el registro de las renunciias de los miembros.*
- c) Presentar a la Asamblea los informes de los miembros que se han hecho acreedores a sanciones, y el registro de los miembros expulsados de la Sociedad.*
- d) Asesorar, estudiar, revisar, intervenir en casos de demanda civil o penal en contra de alguno de sus miembros, y de emitir opiniones especializadas ante cualesquier autoridad civil o penal que los solicite.*

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SECCIONES.- Son aquellas unidades dependientes de la Sociedad que agrupan a profesionales de diversas especialidades relacionadas con la Ortopedia indispensables para su consolidación y desarrollo.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Las Secciones estarán constituidas por un Coordinador, un Secretario, y los miembros que se encuentren insitos en cada una de las y de acuerdo a los requisitos que puedan cumplir.

1.- Las funciones del Coordinador de Sección serán las siguientes:

- a) Presidir los actos oficiales de su Sección.
- b) Resolver junto con el Vicepresidente de la Sociedad todos los asuntos relacionados con su Sección.
- c) Ser el representante de la Sección de la Sociedad ante otras Sociedades o Instituciones Científicas y Culturales, y ante otras Organizaciones afines a los objetivos de la Sección.
- d) Participar junto con los vocales de Admisión en la aceptación o rechazo de miembros que soliciten adscripción a su Sección.
- e) Aceptar renunciaciones de los miembros de su Sección en común acuerdo con el Comité de Admisión de la Sociedad.
- f) Colaborar con la Mesa Directiva en la organización de la Reunión anual de la Sociedad.
- g) Organizar bajo los auspicios de la Sociedad, reuniones periódicas para los miembros de su Sección.
- h) Organizar una sesión científica dirigida a los miembros de la Sociedad una vez por año en la fecha en que disponga la Mesa Directiva.
- i) Informar anualmente al Vicepresidente de la Sociedad sobre las actividades desarrolladas en su Sección y a su sucesor el informe final de actividades durante su gestión.

2.- Las funciones del Secretario de Sección serán las siguientes:

- a) Colaborar con el Coordinador de su Sección en todas las actividades programadas.
- b) Sustituir al Coordinador en su ausencia.
- c) Auxiliar al Coordinador en la Organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su sección y al Comité Organizador de la Asamblea anual.
- d) Llevar el registro de asistencia de los miembros de su Sección a las sesiones que se organicen bajo el auspicio de la Sociedad.
- e) Elaborar actas de las sesiones de su Sección y presentarlas a la Asamblea de la Sociedad en la siguiente sesión de negocios para su aprobación.
- f) Archivar las actas aprobadas de su Sección.

VIGÉSIMA NOVENA.- DEL ORGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad contara con un órgano oficial de divulgación científica que se denominara “BOLETÍN DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE CIRUGÍA DE CADERA”, y que tendrá la siguiente organización:

- a) Un editor en Jefe un Co-editor, además de un Comité Editorial y un Consejo Editorial.

- b) *El Editor en Jefe será uno de los Ex presidentes de la Sociedad y será nombrado por la Asamblea, y será el responsable de coordinar la revista y establecer los convenios necesarios para su publicación. En la primera etapa de su publicación, el Editor en Jefe será nombrado por el Presidente de la sociedad y con aprobación de la Mesa Directiva, para el inicio de actividades.*
- c) *El Co-Editor en Jefe, será también un Ex presidente de la Sociedad y será nombrado por la Asamblea, y apoyara al Editor en Jefe en la publicación de la revista. En la primera etapa de su publicación, el Co-editor en Jefe será nombrado por el Presidente de la sociedad y con aprobación de la Mesa Directiva, para el inicio de actividades.*
- d) *El comité Editorial será establecido por el Editor en Jefe y será el encargado de revisar, aprobar o rechazar el material enviado a publicación y será presidido por el Editor en Jefe.*
- e) *El Congreso Editorial estará formado por especialistas de diversas disciplinas relacionadas con la Ortopedia, y será establecido por el Editor en Jefe.*
- f) *Los recursos que se obtengan por la inserción de anuncio o suscripciones a la revista serán destinados para beneficio y cumplimiento del objeto social de la Sociedad.*
- g) *La Sociedad podrá contar además con boletines internos de divulgación que serán manejados por el Comité de Difusión y Prensa.*

TRIGÉSIMA.- EX PRESIDENTES.- *Los ex presidentes de la Sociedad formaran el Consejo Consultivo de la sociedad, el que estará constituido por los últimos cinco ex presidentes, y cumplirán con las siguientes funciones.*

- a) *Formarán el Comité de Vigilancia para revisar las cuentas de la Asociación, y tendrán libre acceso a los libros de contabilidad y a los registros de la Asociación; podrán asistir a las sesiones de la Mesa Directiva y deberán rendir ante la Asamblea un dictamen sobre el estado financiero, los balances y cuentas de ejercicio.*
- b) *Asesorarán al Presidente y Vicepresidente en funciones sobre el manejo de la Sociedad y al Editor en Jefe en el manejo del órgano oficial de divulgación científica.*

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA.- *La Asamblea es el órgano supremo de la Asociación. Las resoluciones tomadas por la Asamblea de acuerdo con estos Estatutos, obligarán a todos los miembros de la Sociedad a cumplirlas aún cuando no hayan estado presentes.*

La Asamblea será la única facultada para admitir, excluir y expulsar a los asociados. Igualmente, será la única facultada para decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles y el destino que se les deba dar a los mismos.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- *Las Asambleas de asociados podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias aquellas en que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren estos estatutos y de los mismos que se incluyan en la orden del día. Se reunirán dos veces en un mismo año lectivo, previa convocatoria con seis meses de anticipación. Una vez se hará en la ciudad sede (Presidente) y otra vez en otra ciudad designada. Durante las Asambleas que se realicen por decisión de los miembros presentes.*

Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo juzgue conveniente la Mesa Directiva o lo soliciten un número de socios que representen cuando menos el cinco por ciento de los integrantes de la Sociedad y requieran convocarla por correo certificado con acuse de recibo o por publicación en alguno de los diarios de mayor circulación nacional, con anticipación de treinta días.

TRIGÉSIMA TERCERA.- *Al convocarse la Asamblea Extraordinaria se incluirá la Orden del Día que será materia de esa Asamblea.*

Para concurrir a la Asamblea Ordinario o Extraordinaria, los asociados deberán acreditarse con su credencial o certificado de aportación y estar al corriente en sus cuotas. Las Asambleas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Mesa Directiva.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES.- *Los miembros de la sociedad estarán expuestos a sanciones si incurren en falta a las obligaciones contraídas con la Sociedad.*

Un miembro puede perder temporalmente sus derechos de registro a la Sociedad por una o más de las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento en el pago de sus cuotas.*
- b) Ausentismo reiterado y no justificado a las sesiones así como a las Asambleas anuales.*
- c) Falta e incumplimiento sin justificación a las comisiones que le hayan sido asignadas.*
- d) La Mesa Directiva presentara a la consideración de la Asamblea en la ultima sesión de negocios del año académico, los casos de los miembros que hayan faltado al cumplimiento de sus deberes durante su ejercicio. Se podrá omitir la mención de los nombres de los faltantes a petición de la Mesa Directiva y si así lo dictamina la Asamblea.*
- e) Quien no este al corriente de sus pagos a la Sociedad, perderá temporalmente su derecho a voto en la Asamblea anual, aunque podrá readquirirlo si se pone al corriente durante dicho evento. Si persiste sin pagar sus cuotas al siguiente, perderá todos sus derechos mas no sus obligaciones por este año. De continuar en esa actitud se pondrá a consideración de la Asamblea su expulsión.*

TIGESIMA QUINTA.- *Las reincidencias en el incumplimiento de algunas obligaciones serán motivo de exclusión de la Sociedad, para lo cual, bastara la comunicación de la Mesa Directiva al interesado y la Asamblea en la siguiente sesión de negocios. No podrá omitirse la mención del nombre de los miembros excluidos.*

TRIGÉSIMA SEXTA.- *En caso de que existan cargos en contra de un miembro de la Asociación por faltas a la ética profesional, la Mesa Directiva hará una investigación con el fin de precisar la exactitud y magnitud de las acusaciones. De existir razones que justifiquen, la Mesa Directiva por medio de su Comité de Honor y Justicia citará al miembro en cuestión para conocer su versión, al cabo de una o más de estas audiencias formulará su resolución, misma que se comunicará a la Asamblea en la siguiente sesión de negocios. En caso de que el dictamen de la Mesa Directiva haya sido condenatorio, el miembro acusado puede ser expulsado de la Sociedad si una tercera parte de los miembros presentes en la Asamblea votan en ese sentido.*

TRIGÉSIMA SPTIMA.- DISOLUCIÓN.- *La sociedad se disolverá al concluir su termino por acuerdo de la Asamblea General de Asociados.*

TRIGÉSIMA OCTAVA.- *En el momento ñeque sea declarada la disolución de la Sociedad, la Mesa Directiva se convertirá en Comité de Liquidación, y sus miembros conservarán dentro del Comité las mismas funciones y la misma jeraquía que tenían dentro del Consejo de Administración, situación que ocurrirá invariablemente en los capítulos de la Sociedad.*

El Comité de Liquidadores, aparte de las funciones y los límites que se indican en las Cláusulas Trigésima Octava y Trigésimo Novena conservará las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad correspondes a la Mesa Directiva.

El Comité de Vigilancia, seguirá en funciones durante el periodo de las liquidación.

TRIGÉSIMA NOVENA.- *En caso de disolución, todos los bienes y valores del activo neto de la Sociedad deberán ser entregados a algunos o algunas instituciones de objeto similar, de acuerdo con lo que se resuelva en la Asamblea General.*

En todo caso la institución a la que se entreguen gratuitamente todos los bienes y valores de la Sociedad deberá ser de tipo no lucrativo.

CUADRAGESIMA.- *El Comité de Liquidaciones deberá establecer el balance de la liquidación, disponer del activo de la Sociedad en cuanto sea necesario para cubrir su pasivo y después de que el balance final sea aprobado por su Asamblea General de Asociados, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula precedente.*

CUADRAGESIMA PRIMERA.- *La duración de la Sociedad podrá prolongarse por acuerdo de la mayoría de los socios y, en caso de liquidación ésta sujetará a lo dispuesto en los artículos invocados en el Código Civil vigente.*

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- *A partir de la presente Mesa Directiva, se impondrá a cada bienio el nombre de un académico renombrado dentro del campo de la ortopedia, designándolo como: “Año Académico” seguido del nombre del médico designado. El nombre de cada Año Académico, será seleccionado entre los que se propongan en la Asamblea de negocios que se celebrará cada año. Pueden recibirse varias propuestas y por medio de votación que abarque a las dos terceras partes de la Asamblea, se decidirá el nombre final.*

Aunque el ortopedista elegido deberá estar en funciones o jubilado en su caso.

En toda la papelería que se maneje dentro de la Sociedad deberá aparecer la leyenda “Año Académico” (seguida por el nombre del ortopedista designado).

Se elige, para dar inicio a esta nueva etapa de la Sociedad, al ilustre médico y maestro de generaciones de ortopedistas Dr. Marco Antonio Lazcano Marroquín, para darle nombre al primer año académico.

CUADRAGESIMA TERCERA.- *En caso de alguna duda o aclaración la Mesa Directiva, estará facultada para aclarar, o en su caso cada Comisión, Sección o Capítulo tendrá que hacer las aclaraciones pertinente.*